



COLEGIO SOFÍA INFANTE HURTADO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

ÍNDICE

TITULO	PÁGINAS
I. Introducción	3
II. Marco Legal Regulatorio	3
III. De la Evaluación en el Proceso Educativo	4
IV. Tipos de Evaluación	6
V. Procedimientos de Evaluación	7
VI. Instrumentos de Evaluación	7
VII. Disposiciones Generales	8
VIII. De la Evaluación	9
IX. De las Calificaciones	14
X. De la Promoción	15
XI. De la Situación Final	16
ANEXOS.	19

TITULO

INTRODUCCIÓN

El Colegio Sofía Infante Hurtado de Maipú, consciente de que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar debe tener presente tanto, la legislación vigente, como la intencionalidad educativa manifestada en los principios y valores de su propuesta educativa institucional, establece en este documento la normativa que resguarda y regula el proceso de evaluación, calificación y promoción como parte fundamental en el diagnóstico, retroalimentación y constatación del logro de los objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados propuestos en el marco legal o a través de otras normas emanadas del MINEDUC propiamente tal.

La Dirección del Establecimiento junto con el equipo Directivo, Consejo de Profesores ha renovado este reglamento de evaluación con consulta al Consejo Escolar, para el año 2022, el cual será actualizado anualmente, tales modificaciones serán comunicadas a estudiantes, padres y apoderados a más tardar el día de matrícula de cada año, además este debe ser cargado en el Sistema de Información General de Estudiantes- SIGE- y publicado en la página Web del establecimiento.

TITULO II

MARCO LEGAL REGULATORIO

Las disposiciones del presente reglamento de Evaluación, se aplicará en el Colegio Particular subvencionado Sofía Infante Hurtado de la comuna de Maipú desde Pre kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media.

El Colegio Sofía Infante Hurtado ha elaborado el presente reglamento de evaluación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

Enseñanza Pre Escolar

- **Decreto N° 289/2001** para Educación Parvularia Regular, en los niveles NMM, NT1 y NT2.
- **Decreto N° 315/2012.** Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media.

Enseñanza Básica y Media

- **Decreto N° 67/2018, Que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción** y deroga todos los decretos anteriores. Este decreto es para Enseñanza Básica y Media
- **Decreto N° 256/2009**, que modifica el Decreto N° 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.
- **Decreto N° 439/2012** Establece las nuevas bases curriculares para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, geografía y ciencias sociales, Matemática y Ciencias Naturales de primero a sexto básico e idioma extranjero inglés en 5° y 6° básico.
- **Decreto N° 254/2009** que modifica el Decreto Supremo 220, de 1998 del Ministerio de Educación que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y fija normas para su aplicación.
- **Decreto N° 614/2015** Establece Nuevas Bases Curriculares de 7° a 2° Año Medio.

TITULO III

DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO EDUCATIVO Y SUS PRINCIPIOS

El reglamento de evaluación tiene por base, regular el proceso de enseñanza-aprendizaje y sus lineamientos de evaluación, procurando mejorar las oportunidades de aprender de niños y jóvenes, fomentar la actualización del currículum de las distintas asignaturas, en base a una gestión escolar efectiva, que ayude a favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

De esta manera se concibe a “LA EVALUACIÓN como parte constitutiva del proceso de enseñanza. La evaluación es para monitorear el proceso de aprendizaje que permita conocer logros, desafíos y como lograrlos. Para que cumpla efectivamente con esta función, debe tener como objetivos:

- Ser un recurso para medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los y las estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro del sector.
- Ser una herramienta útil para la planificación”. (Programas de Estudio. Ajustes Curriculares 2009, página 19).

Por otro lado, las Bases Curriculares de la Educación Básica 2012 indican que en “materia curricular, en cuanto a la formulación clara y explícita de los Objetivos de Aprendizaje y de su progresión, se busca entregar al profesor una guía para focalizar y organizar su quehacer y para diseñar procedimientos de evaluación o monitoreo de los aprendizajes”. (Bases curriculares 2012, Capítulo Introductorio, página 7).

Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para:

- Retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las y los estudiantes,
- Para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizaje y objetivos transversales de las diferentes Asignaturas, Módulos y/o Talleres,
- Para la toma de decisión del docente a partir de la evolución de los aprendizajes, basándose en los niveles de logros de los mapas de progreso elaborados por el Ministerio de Educación y los resultados de las pruebas estandarizadas SIMCE por asignaturas.

La evaluación es un proceso que nos compromete a todos y todas, por lo tanto, es un signo de participación de la comunidad en el Proyecto Educativo.

Lo anterior supone:

1. Incentivar en las y los estudiantes una visión crítica constructiva fundamentada en valores institucionales que les posibilite convertirse en un agente de cambio.
2. Facilitar en las y los estudiantes una visión integradora de las distintas disciplinas que le permitan comprender el mundo y descubrir su aporte concreto en la construcción de una humanidad mejor.
3. Crear un clima propicio para el cultivo de cualidades que forme la personalidad de cada estudiante, que le ha de servir para realizar su misión en la vida.
4. Promover en las y los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico del presente y del futuro.
5. Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a las y los estudiantes herramientas necesarias para estimular a aprender a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada uno de las asignaturas o talleres.
6. Desarrollar en las y los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas de aprendizajes reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.
7. Promover un trabajo docente, para el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de las y los estudiantes.
8. Promover en los apoderados la preocupación en el apoyo de los aprendizajes de sus hijos.

Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad; a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

Este reglamento deberá ser conocido por todos los miembros de la comunidad, para lo cual se establece cómo se comunicarán las formas y criterios de evaluación a los estudiantes, apoderados y docentes, con el siguiente procedimiento:

- Los docentes deben conocer el Reglamento de Evaluación, participar en su elaboración y publicación.
- Al inicio del año escolar, en el proceso de inducción al trabajo del año, el profesor Jefe, explicará el proceso de evaluación del año, bajo líneas entregadas por UTP.
- Para los trabajos se indicará los materiales que se necesitarán y el plazo para su entrega.
- En la primera reunión de apoderados/as, se dará a conocer también el proceso de evaluación, con todas las indicaciones necesarias para su aplicación. Los apoderados/as asistirán a reunión cada dos meses para recibir informe de los avances y notas finales de las asignaturas de sus hijos/as y las remediales que se aplicarán en caso del bajo rendimiento.
- Se establecerá un calendario de evaluaciones mensual, para cada curso, si este calendario no se aplica en las fechas acordadas, él y la docente verificará en acuerdo con UTP, el cambio de fechas.
- Resaltar que las interrogaciones al inicio de la clase o preguntas al término de ella, son parte de la evaluación y la calificación puede ser acumulativa.

Objetivo General

Orientar y dar a conocer los procesos de evaluación y calificaciones de tal forma de aplicar el reglamento de evaluación ya en conocimiento de la comunidad educativa y que éste sea un instrumento cualitativo y de medición del aprendizaje de las y los estudiantes.

a) a los y las estudiantes le servirá para:

- Tener una visión clara del progreso de su propio proceso escolar.
- Recibir mediante la oportuna información, un constante estímulo al trabajo que está realizando, lo que permitirá esforzarse cada vez más.

A los y las docentes les servirá para:

- Saber cuáles objetivos fueron logrados a través del ciclo didáctico proyectado.
- Hacer un análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Tomar una decisión en relación a la causa que impidió el logro pleno de los objetivos previstos.
- Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- Manejar evidencias que permitan decidir qué aspectos de los métodos o estrategias utilizadas deben ser mejoradas.

En consecuencia, la evaluación servirá al profesor para mejorar su labor docente y al estudiante para aprovechar sus potencialidades y superar sus limitaciones.

b) Principios para la Evaluación de los Aprendizajes.

1. La evaluación se basa en criterios que son conocidos y comprendidos por todos.
2. La evaluación se usa como oportunidad para promover el aprendizaje; se retroalimenta dando pistas sobre cómo avanzar.
3. La evaluación se usa para informar la toma de decisiones pedagógicas.
4. Evaluación de los aprendizajes centrales.
5. La evaluación forma parte del proceso de aprendizaje.

TITULO IV

TIPOS DE EVALUACIÓN

1. EN RELACIÓN A SU PROPÓSITO.

1.1. Evaluación Diagnóstica.

Esta Evaluación se realiza al inicio del periodo escolar o de una unidad de enseñanza y su objetivo es conocer el nivel de desarrollo alcanzado por cada estudiante y por el grupo curso en los objetivos de aprendizaje previamente definidos; y así poder orientar, adecuar y planificar los futuros aprendizajes

Los resultados alcanzados serán registrados en la plataforma de Napsis de cada curso, con los siguientes conceptos: L (logrado) –NL (no logrado). Los conceptos para evaluar el resumen del nivel de desempeño por eje o habilidad serán: D(Dominio) – ND (No Dominio)

Item I (habilidad/eje)	Item II (habilidad/eje)	Item III (habilidad/eje)	Nivel de desempeño
L	L	L	D Dominio
L	NL	L	D Dominio
L	NL	NL	ND No Dominio

1.2. Evaluación Formativa.

La evaluación formativa está presente durante todo el proceso educativo y su objetivo es monitorear el progreso y logro de los aprendizajes de cada estudiante, así como regular la acción pedagógica de el /la profesora(a), estableciendo el grado de avance alcanzado. Las acciones evaluativas formativas consideran como criterio fundamental el trabajo colaborativo y la diversidad en los instrumentos utilizados.

1.3. Evaluación Sumativa

Permite estimar el nivel de logro de los aprendizajes, luego de completado un período determinado del plan curricular.

Certifica el aprendizaje de los y las estudiantes.

En Enseñanza Básica y Enseñanza Media las notas sumativas serán promediadas al final del semestre.

1.4. Evaluación Diferenciada.

Incluye la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Se aplicará a aquellos estudiantes con NEE, debidamente diagnosticados por un profesional idóneo externo y o interno (PIE). Esta condición se renueva solamente si presenta certificado del especialista actualizado.

1.5. Evaluación Externa.

Permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo el proceso educativo. Es un instrumento proporcionado por entidades externas al colegio, que busca observar, constatar y validar aprendizajes tanto académicos, como socioemocionales o socio culturales. De acuerdo a los lineamientos internos de cada entidad puede determinar y/o seleccionar los niveles y asignaturas necesarias para el desarrollo de sus evaluaciones, según condiciones en tiempo y espacio que ellos requieran.

TITULO V

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Dado que las y los estudiantes tienen diferentes formas de aprender y que las competencias pueden expresarse de variados modos, los procedimientos evaluativos (eventos evaluativos) serán de diferentes tipos:

Presentaciones orales	Conferencia, ponencia (discursos), mesa redonda, debates, interrogaciones, monografías, disertaciones, exposiciones, rúbricas entre otros.
A través del lenguaje escrito	Monografías, apuntes, resúmenes, informes, protocolos, memorias, tesis, pruebas de respuesta abierta, (individual, grupal, con libro y/o cuaderno abierto u otro material, donde los estudiantes expresen sus ideas, sus puntos de vista, comentarios, interpretaciones, desarrollar análisis, establecer relaciones, etc.) ensayos, pruebas de respuesta guiada, pruebas de respuestas breves, pruebas objetivas (verdadero-falso, selección múltiple, términos pareados), rúbricas u otros.
Elaboración y producción	Planos, maquetas, esquemas, mapas conceptuales, diagramas organizadores gráficos, descripción (secuencial, semánticos, comparativos), rúbricas entre otros.
Creación o recreación en lenguajes diversos (visual, auditivo, corporal)	Presentaciones artísticas, teatrales, musicales, danza, folclore, etc.; trabajos prácticos en sala, laboratorio, gimnasio y otros, muestras plásticas que evidencien aplicaciones técnicas, expresiones de sentimientos, creatividad, etc.; a través de la creación de productos científicos y tecnológicos: trabajos que muestran la aplicación de leyes y principios científicos.
A través de la observación del profesor	Observación directa del proceso de aprendizaje, de los avances y de las dificultades de los estudiantes con registro objetivo de la información: Pautas de observación, lista de cotejo, escala de apreciación: numéricas, gráficas, descriptivas, registro anecdótico, rúbricas entre otros.
Evaluación de Portafolio	Carpeta con diversos productos de los y las estudiantes recopilados durante el aprendizaje de ellos y ellas, en forma secuencial (tareas, ejercicios, etc.) Esta evaluación permite reconstruir el proceso de construcción de los conocimientos y evaluar en consecuencia.
Autoevaluación	Autónoma de él o la estudiante.
Heteroevaluación	Evaluación del profesor(a) y/o profesores(as)
Co Evaluación:	Evaluación del grupo de estudiantes y profesor(a)
En el área afectiva y actitudinal	Técnicas como cuestionarios, entrevistas, pautas.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

a. Test de papel y lápiz y digital

- Alternativas.
- Selección única
- Selección múltiple
- Ítem de completación
- Respuesta corta
- Respuesta de desarrollo

b. Evaluación de proceso incorporadas en el PME, o entregadas por MINEDUC en Escuela Arriba, o los instrumentos que el colegio estime necesarios.

c. Pautas, que permiten objetivar los aprendizajes que se pretenden medir.

- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Rúbricas: de observación, de trabajo en equipo, de trabajo individual, de desarrollo de una investigación, de entrevista, de exposición oral, de debates, etc

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 0 Evaluación en Ciclo Pre Básica NT 1 y NT 2

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Las y los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de observación y registro de desarrollo de habilidades, elaboradas en el Colegio, de acuerdo a las bases curriculares vigentes, usando los siguientes criterios:

S= Siempre

F=Frecuentemente

AV= A veces

N= Nunca

NE= No evaluado

La evaluación semestral se entregará a los padres, madres o apoderado por medio de un informe pedagógico, en reunión de apoderados(as). En entrevistas personales con los padres, madres o apoderados se informará del proceso de aprendizaje de su hijo/a.

Todos los acápite de este reglamento de evaluación, se incorporan los atingentes a la Educación Parvularia

Art. N° 1: Las y los estudiantes de 1° Básico a 4° de Enseñanza Media, serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del Colegio. Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Cuando uno o una estudiante presente un certificado de uno o varios especialistas, interno o externo, que acredite alguna dificultad o NEE (se entiende PIE, Evaluación Diferenciada, Convivencia Escolar) permitirá que en cuyos casos se realicen adecuaciones a los objetivos de aprendizaje o actividades. La aplicación de la Evaluación diferenciada está normada en el protocolo de evaluación que se anexa al término de este reglamento.

Art. N° 2: El año escolar comprenderá dos períodos lectivos denominados semestres.

Art. N° 3: La supervisión del proceso de evaluación estará a cargo del equipo directivo, quien entre sus funciones priorizará en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Implementación del currículum y preparación de la enseñanza.
- b) Revisión de las planificaciones de clases y su desarrollo curricular.
- c) Observación de clases.
- d) Formas de evaluación y carácter de los procedimientos.
- e) Instrumentos evaluativos.
- f) Calendarización anual de evaluaciones y situaciones especiales.
- g) Pautas de evaluación y % de exigencia
- h) Control de calificaciones por mes.
- i) Monitoreo de rendimiento escolar en determinados estudiantes (Estudiantes provenientes de otros establecimientos, en riesgo escolar, con NEE, que participan de talleres extracurriculares, entre otros.)
- j) Informes de avance académico.
- k) Registro de actividades en libros de clases digital y su coherencia con la planificación y los aprendizajes que se enseñan.

Art. N° 4: El proceso de planificación comprenderá:

- Planificación anual de la asignatura.
- Planificación de unidades de aprendizajes semestral.
- Planificación de evaluaciones: toda evaluación debe ser registrada en un calendario mensual que se ubicará en el mural de la sala de clase y publicado en la página web del colegio

Art. N° 5: La planificación de clase, considerará los OA y los OAT propuestos en las bases curriculares y marco curricular de cada nivel de enseñanza y para cada asignatura de aprendizaje, lo que está establecido en los Planes y Programas de Estudio como en los Mapas de Progreso de cada nivel de enseñanza, como instrumentos de monitoreo de los aprendizajes

Art. N° 6: Serán evaluadas todas las asignaturas del Plan de Estudio. El proceso evaluativo registrará dos tipos de calificaciones: numérica y conceptual.

Art. N° 7: Todas las asignaturas de los planes de estudio, incidirán en la promoción a excepción de Consejo de Curso, Orientación y Religión que será evaluado a través de conceptos (**I, S, B, MB**)

El promedio de las calificaciones del **Taller de Lenguaje** de Pre kínder a 2° medio irá como una nota más a la asignatura de Lenguaje.

El promedio de las calificaciones de **Taller de Ciencias de 7° a 2° medio** irá como una nota más a la asignatura de Ciencias Naturales. En 3° y 4° medio el promedio de las calificaciones del Taller de Ciencias irá a la asignatura de Ciencias para la ciudadanía.

El promedio de calificaciones del taller de Filosofía y sicología de 3° y 4° medio irá como una nota más a la asignatura de Filosofía.

El promedio de las calificaciones del **Taller de Matemática de 3° a 8° básico** irá como una nota más a la asignatura de Matemática.

El promedio de las calificaciones del Taller de Música de 5° y 6°básico, irá como una nota más a la asignatura de Música.

Inglés Didáctico: de 1° a 4° básico el promedio de las calificaciones irá como una nota más a la asignatura de Lenguaje.

Taller de música de 1° y 2° medio irá como una nota más a la asignatura de artes visuales.

Art. N° 8: Las asignaturas que inciden en la promoción serán evaluados con calificación numérica de 1 a 7 a diferencia de las asignaturas de Orientación y Religión que serán evaluados conceptualmente bajo los siguientes términos: I: insuficiente, S: suficiente, B: bueno y MB: muy bueno.

Art. N° 9: Al Profesor(a) jefe, por sugerencia de un especialista u observación propia, le corresponderá la

tramitación del o la estudiante con situación especial de evaluación ante UTP la cual, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, Profesores de asignatura y especialistas del PIE y Evaluación Diferenciada, decidirán los instrumentos de evaluación adecuados que se les aplicarán durante el año. Tales situaciones quedarán planificadas y registradas en la ficha del alumno, libro digital y en un archivo especial de UTP.

1. **Art. N° 10:** Aquellos (as) estudiantes con un porcentaje de inasistencia anual superior al 15%, fundadas en razones de salud u otras debidamente justificadas, deberán ser avaladas con documentación presentada en Inspectoría General; entiéndase como único documento legal y pertinente el certificado médico emitido por un profesional competente en el área, con un tiempo máximo de 24 horas desde el día que se extendió el certificado médico.

TÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN.

Art. N° 12: La Evaluación deberá ser considerada siempre como una retroalimentación del Proceso Enseñanza Aprendizaje, lo que permitirá revisar y readecuar el currículo de acuerdo a nuestra realidad escolar, garantizando un mejor rendimiento escolar en cada uno de las y los estudiantes. Para mejor proceder y cumplir con los avances curriculares, deberemos tener presente:

- Al término del año escolar, en el consejo general de profesores, las coordinadoras en conjunto con los y las docentes trabajaran en la revisión del reglamento de evaluación.
- Cada 15 días los y las docentes se reunirán por áreas, para acordar los criterios de evaluación, y análisis de los resultados obtenidos con el fin de visualizar las habilidades más descendidas y desarrollar estrategias para su mejora.
- En el mes de mayo y noviembre se realizarán consejos técnicos por ciclos, para hacer una evaluación de los avances de cada curso y buscar las remediales para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje (PEA).
- El consejo estará formado por los y las docentes que atienden el ciclo y los especialistas del PIE y Evaluación diferenciada si el ciclo tiene estudiantes en el programa.
- Las jefas de UTP, se reunirá mensualmente con la encargada de Evaluación Diferenciada y coordinadora de PIE y sus profesionales, informándose de los avances y dificultades de las y los estudiantes con NEE.
- Los y las profesores jefes y de asignatura de los cursos en que hay estudiantes PIE, se reúnen una vez al semestre con el equipo PIE. Los y las profesores de las asignaturas de Ciencias naturales, inglés, Historia, Educación Física adecuarán las pruebas en el tiempo y espacio a convenir con la profesora diferencial PIE y evaluación diferenciada.
- La profesora diferencial del PIE y evaluación diferenciada en conjunto con la profesora de la asignatura, **ADECUARÁN LAS PRUEBAS** para las y los estudiantes con NEE. (adecuaciones curriculares) en las asignaturas de lenguaje y matemática.

Art. N° 13: Al inicio del año escolar se aplicará una evaluación diagnóstica de los contenidos mínimos indispensables, seleccionados por el Docente de la asignatura correspondiente. Este diagnóstico será la base para la nivelación de los aprendizajes en el mes de marzo.

Art. N° 14: Rendida la evaluación diagnóstica inicial se realizará una etapa de reforzamiento, como máximo tres semanas, y no necesariamente la totalidad de ellas. Finalizada esta etapa se realizará la evaluación de los aprendizajes reforzados.

Art. N° 15: Las y los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

De Primero Básico a IV medio:

- a. **Acumulativas:** Aquellas evaluaciones relacionadas al dominio de conceptos o habilidades específicas de una asignatura, cuyos resultados son entregados a través de una nota en una escala numérica entre 1.0 y 7.0 destinada a ser promediada con otras del mismo tipo para calcular una nota parcial. Se necesitará un mínimo de 3 notas acumulativas para calcular una nota parcial, la decisión final sobre la cantidad de notas acumulativas usadas dependerá del docente y/o las necesidades **de la asignatura**. Corresponderá a las calificaciones de tareas, interrogaciones, pruebas u otras actividades que los estudiantes realicen durante el semestre.
- b. **Colaborativas:** Evaluación por pares o iguales es una estrategia de evaluación orientada al aprendizaje muy útil en cualquier ámbito educativo.

Consiste en la evaluación de los y las estudiantes por parte de sus compañeros (entre pares) siguiendo las pautas del/la profesora, gracias a este tipo de evaluación se consigue que los y las estudiantes se involucren de manera activa y les ayuda a adquirir una mayor comprensión sobre la actividad y contenido de la misma. Normalmente se aprende mucho más de los errores que de los aciertos.

Además, bien dirigida puede ser una gran estrategia para ayudar a los y las estudiantes a identificar sus fortalezas y debilidades, a desarrollar su espíritu crítico de una manera constructiva y a responsabilizarse y comprometerse más con su propio aprendizaje.

c. **Sumativa:** La evaluación Sumativa trata de establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje. Pone el acento en la recogida de información y en la elaboración de instrumentos que posibiliten medidas fiables de los conocimientos a evaluar.

La evaluación Sumativa es la que se realiza al término de una etapa del proceso enseñanza-aprendizaje para verificar sus resultados

Determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados, y en qué medida fueron obtenidos para cada uno de los alumnos.

d) **Formativa:** El objetivo de la evaluación formativa es monitorear el aprendizaje del/la estudiante para proporcionar retroalimentación continua, puede ser utilizado por los/las profesoras para impulsar su práctica docente y por las y los estudiantes para mejorar su aprendizaje. Las evaluaciones más específicamente, formativas ayudan a las y los estudiantes a identificar sus fortalezas y debilidades y los problemas y áreas que necesitan mejorar.

Las evaluaciones formativas nos dan la posibilidad de que las y los estudiantes tengan una retroalimentación sobre el trabajo o la actividad objeto de evaluación. Tiene un papel relevante en el aprendizaje de los y las estudiantes ya que sirve para planificar el aprendizaje más apropiado.

e) **Proyecto interdisciplinario.** Esta es una metodología que propone tratar los contenidos escolares desde una perspectiva interdisciplinaria. Integra tres o más sectores de aprendizaje para abordar un problema, el cual se resuelve a través de un proyecto que realizarán los y las estudiantes durante el primer semestre o ambos.

Art. N° 16: En cada semestre se aplicarán las evaluaciones necesarias para el logro de los aprendizajes mínimos obligatorios.

El número mínimo de calificaciones parciales estará relacionado con el número de horas semanales impartidas de acuerdo a la siguiente tabla.

Horas de clase a la semana	N° de notas
1	2
2	3
3 a 4	4
5 o más	5

- a. En la Asignatura de Lenguaje se considerarán además las evaluaciones de lectura domiciliaria mes por mes, detallado en el plan lector del colegio.
- b. Para resguardar que la forma de calificar y la calificación anual en una asignatura o módulo sea coherente con la planificación pedagógica, se procederá de la siguiente forma:
 - En el caso de contar con estudiantes, con asignatura con promedio 3.9 final semestral se aplicará una evaluación extra con contenidos a definir por el o la docente para subir o bajar la calificación.
- c. Las calificaciones de las evaluaciones que se realicen durante el año escolar se registrarán de la siguiente forma:
 - En la plataforma Napsis, en la asignatura correspondiente.
 - Después de ser analizadas e informadas a UTP, si una evaluación tiene más de un 30% de estudiantes con calificaciones menores a 4, esta será revisada con las y los estudiantes. Se retroalimentarán los contenidos no logrados y se repetirá la evaluación. Las y los estudiantes que obtuvieron una nota inferior a 4, estarán obligados a realizar dicha evaluación, la calificación final se consignará la nota más alta obtenida de las dos. Las y los estudiantes que obtengan nota igual o superior a 4 podrán optar a repetir la prueba, consignándose la nota más alta entre las dos evaluaciones. En el caso en que se vuelva a repetir el mismo porcentaje de estudiantes con calificaciones insuficientes el docente deberá realizar un análisis para detectar los posibles problemas por los cuales el estudiante no logra aprender los objetivos trabajados y así poder elaborar un nuevo plan de trabajo e instrumento de evaluación presentado previamente a UTP.
 - Los resultados de cada evaluación, tanto de pruebas escritas, como de trabajos prácticos de las y los estudiantes deberán ser conocidos por las y los estudiantes, dentro de 10 días hábiles de realizada la evaluación.

Art. N° 17: Por la natural dependencia y relación que en general presentan los contenidos educativos, las y los estudiantes no serán sometidos a nuevas evaluaciones Sumativas, mientras no conozcan su calificación anterior y haya habido una corrección pública del instrumento o procedimiento evaluativo, además de la retroalimentación necesaria si así lo diagnostica el resultado de la evaluación realizada.

Art. N° 18: Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada. De la misma manera se emplearán evaluaciones parciales de síntesis de unidad o tema, evaluando a las y los estudiantes a: través de distintos tipos de instrumentos de evaluación, descritos en el título V.

Art. N° 19: Las y los estudiantes podrán rendir dos evaluaciones en un mismo día, pudiendo ser una teórica y una práctica. Se define como evaluación teórica toda prueba escrita, elaboración de ensayos e informes u otro tipo de instrumento evaluativo que implique proceso de redacción. Se considerará evaluación práctica un debate, dialogo, exposiciones orales, también; trabajos del sector de artes musicales, artes visuales y educación física.

Art. N° 20: Para las pruebas escritas con nota deben tener las siguientes consideraciones:

- a) Las pruebas con notas ponen en conocimiento a los alumnos, padres y apoderados respecto al nivel de aprendizaje en que se encuentra el alumno(a).
- b) Las pruebas escritas con notas son el resultado de la enseñanza en la sala de clases. La categoría y el tamaño de éstas tienen que corresponder con el nivel de desarrollo del niño y con el nivel de aprendizaje del curso del alumno(a).
- c) Estas pruebas son en general realizadas bajo la supervisión de un profesor(a) y bajo las mismas condiciones para todos.
- d) Las evaluaciones deben ser avisadas y registradas en el calendario de evaluaciones en la sala de clases además en el calendario académico en la página web por el o la docente con 7 días de anticipación a la fecha de realización y deben tener una frecuencia regular en el semestre escolar para evitar, de esta forma, la acumulación de pruebas antes de la entrega de los informes de notas o de las vacaciones.
- e) Las evaluaciones deben dar cuenta de un equilibrio entre los objetivos de aprendizajes trabajados en clases- según los programas de estudios - y aquellos que se examinarán en la prueba. Por lo tanto, la evaluación debe reflejar concordancia con los objetivos y metas propuestas por los programas de estudio.
- f) Los jefes de UTP deben mantener un archivo de todas las evaluaciones aplicadas que contemple, al menos lo siguiente: Copia del instrumento, pauta de corrección y análisis de resultado.
- g) El puntaje asignado a las pruebas escritas no debe ser inferior a los 30 puntos desde 3° básico a 4° medio. 1° y 2°básico el puntaje será entre 20 a 25 puntos y el primer sub ciclo inicial no debe ser superior a los 18 puntos en cada evaluación.
- h) Ante la ausencia justificada con certificado médico otorgada por el profesional competente del o la estudiante, en una instancia de evaluación, avisada con anterioridad, el profesor(a) deberá aplicar dicha evaluación en cuanto el o la estudiante retorne al establecimiento. Para cumplir con este fin, el o la docente podrá delegar esta responsabilidad en la UTP o jefe de departamento quién coordinará el proceso de acuerdo a los medios y recursos humanos técnicos favorables para la evaluación. Esta tendrá el mismo nivel de exigencia que la aplicada al curso con anterioridad. Si la inasistencia no es justificada con certificado médico o causal que amerite la inasistencia, se aplicará un nuevo instrumento evaluativo con mayor nivel exigencia (70 %) y ésta será una prueba de desarrollo. Calendarización de evaluaciones en driver para cada curso que cada docente agente su evaluación de estudiantes ausentes para que no choquen las evaluaciones de diferentes asignaturas
- i) Si un(a) estudiante es sorprendido(a) copiando o entregando información durante un test escrito u oral se considerarán los antecedentes de la situación y se actuará de las siguientes formas:
 - Detener la evaluación, se retira la prueba y se informa la situación a UTP. El profesor determinará la fecha de la nueva evaluación que será tomada con un 70% de exigencia, la cual será con un nuevo instrumento o bien con interrogación oral la cual se informará al estudiante. El profesor deberá registrar la falta en el libro digital c
 - La profesora de asignatura, citará al apoderado para informar de la situación acontecida durante la evaluación y señalar la nueva fecha de evaluación la cual es de carácter impostergable, siendo la ausencia la aceptación de la nota mínima del presente reglamento.
- j) Si un profesor(a) fija una prueba y se ausenta de clases, será tomada por otro docente con especialidad afín a la asignatura.
- k) Si él o la estudiante se niega a ser evaluado. Estando presente, el profesor solicitará la presencia de la jefe de UTP, o su coordinador académico, en presencia de éste, dejará constancia en la hoja de vida y en caso que la o el estudiante no decline su negativa de ser evaluado, se dejará constancia en la hoja de vida y se citará al apoderado.
- l) Indisciplina en la evaluación:
 - Si durante una evaluación el alumno interrumpe su normal desarrollo con actitudes que afecten el ambiente de aula o a sus compañeros, se solicitará presencia de Inspectoría para que retire al estudiante de la sala con el fin de que rinda su evaluación en otra sala de clases, y por la gravedad de la falta, se procederá a aplicar las medidas que indica el Manual de Convivencia.
 - Entendiendo la evaluación como una instancia formativa en el proceso enseñanza aprendizaje y en el caso en que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, como medida excepcional, el profesor procederá de la siguiente forma:
En el caso de estudiantes de 1° Básico a IV de Enseñanza Media, el profesor de asignatura citará al apoderado para informar la situación, se recalendarizará y se evaluará con un 70%; si el estudiante no se presenta el profesor de asignatura, después de lo informado al apoderado aplicará la evaluación sin previo aviso.

- m) Posterior a la aplicación y retroalimentación de las evaluaciones las y los docentes deben registrar en el libro digital, cautelando que tal tarea sea efectuada, con el fin de evaluar como un proceso continuo de aprendizaje y favoreciendo a la comunicación oportuna y efectiva para los padres, madres y apoderados(as). En tal efecto la Unidad Técnico Pedagógica emitirá un comunicado recordatorio vía e mail a los docentes de todas las asignaturas del plan de estudio, como a su vez en caso de no presentar el registro de evaluaciones del docente.
- n) Ningún estudiante debe rendir evaluaciones que no sean validadas por la Unidad Técnico Pedagógica.
- o) Con el fin de ser informado sobre el rendimiento de su hijo o hija cada apoderado(a) podrá ser citado las veces que sea necesario, ya sea por parte del profesor(a) de asignatura, del profesor(a) jefe o por otros departamentos.
- p) Las y los estudiantes que presenten solicitud de eximición de una asignatura, como Educación Física y Salud o inglés, con los debidos informes médicos y otros especialistas, se procederá de la siguiente forma:
 - Ninguna asignatura es eximible, por lo cual se establece como ellas serán evaluadas.
 - Educación física, la premisa aclara que la o el estudiante se exime de la actividad física pero no de la asignatura, se evaluará asignando trabajos de investigación, atinentes a los contenidos que se trabajan en las unidades, el cual a la vez debe ser si es posible con exposición, se asignarán dos notas, una por el trabajo realizado y otra por la exposición realizada por la o el estudiante.
 - Inglés u otra asignatura, el procedimiento será similar al de Educación Física.
 - La documentación debe ser registrada por la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. N° 21: Todo trabajo de investigación de cualquier asignatura, a partir de 1° año básico a 4° medio, además de los aspectos propios de asignatura y las características del grupo curso, estándares de aprendizaje y niveles de desempeño, deberá, entre otros, considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Presentar pauta de evaluación a las y los estudiantes. (Rúbrica)
- Además, involucrar otras asignaturas en el proceso (interdisciplinario)
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal de la y del estudiante y no aceptar transcripciones o fotocopias de contenidos de textos.
- Asignar puntaje no inferior a treinta puntos.
- Considerar presentación, limpieza, legibilidad, ortografía y redacción.

Art. N° 22: Todo retiro de los(as) estudiantes antes del término de la jornada escolar deberá ser hecho personalmente por el padre, madre, apoderado(a), titular o suplente, registrados(as) en la ficha de matrícula, o persona autorizada por el apoderado titular vía libreta de comunicaciones con la autorización de Inspectoría General, indicando rut y nombre de la persona que retira al estudiante. Los(as) estudiantes no podrán ser retirados antes del término de la jornada escolar si tienen evaluación fijada con antelación, a no ser que sea un caso muy justificado. En tales situaciones, la evaluación se tomará al inicio de la jornada siguiente o puede ser tomada antes del retiro del estudiante, si el retiro está programado con anticipación.

Asimismo, los(as) estudiantes no podrán ser retirados durante su horario de almuerzo y recreos. Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el(la) apoderado(a), institución o tutor responsable, con respaldo escrito, a la Dirección del Establecimiento.

Art. N° 23: La entrega de los informes de trabajos de investigación dependerá del ciclo al que corresponda:

- De 1° a 4° básico los informes de investigación se entregarán escritos en forma manuscrita y de acuerdo a una estructura dada. Ésta será determinada por los docentes. En caso de estudiantes con NEE se debe especificar y considerar las adecuaciones para cada caso .
- De 5° a 4° Medio los trabajos de investigación se entregarán de forma impresa o digital utilizando el formato determinado por o la docente. La Pauta de Evaluación de estos trabajos, deberá ser entregada por el Profesor (a) al momento de entregar los temas a trabajar.
- En los casos en que “Exista evidencia” o el docente “Observe” Plagio o Copia en algún trabajo realizado, se aplicará una interrogación sobre el tema trabajado.
- La falta, deberá ser consignada en la Hoja de vida del estudiante del libro de clases, se citará al apoderado, padre y/o madre, o tutor a una entrevista personal por el o la docente, se levantará un “Acta” para dejar constancia con los compromisos adquiridos por las partes.
- El nuevo instrumento deberá aplicarse en el momento que determine el docente y aumentar el porcentaje de exigencia a 70%.

Art. N° 24: Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado en cada semestre lectivo, éste deberá ser entregado a los alumnos al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, como al desarrollo educativo del o la estudiante.

Art. N° 25 Se aplicará Dominio Lector desde pre kínder a 4°básico con el fin de monitorear la habilidad lectora. Además, se aplicará calculo mental desde 1° hasta 8° básico. Los resultados de estas evaluaciones serán entregados al apoderado(a) una vez terminada su aplicación y análisis.

Art. N° 26: El colegio impartirá en las horas de libre disposición en los cursos de enseñanza media las asignaturas que están señaladas en el Proyecto JEC.

Las evaluaciones obtenidas serán consideradas en carácter procesual y promediadas para una calificación por semestre.

Cabe destacar, que los talleres serán planificados, monitoreados y evaluados por los y las docentes responsables, bajo la Coordinación del Plan de Mejoramiento Educativo, quien informará periódicamente de los avances a las jefas de UTP de ambos tipos de enseñanza.

Art. N° 27: Todas las evaluaciones responderán a las planificaciones de las asignaturas, considerando el alcance progresivo de los objetivos de aprendizajes descritos en las Bases Curriculares y los Programas de Estudio.

Art. N° 28: Se entregarán notas parciales en las reuniones de apoderados(as) en los meses mayo y octubre, un informe semestral en los meses de julio y diciembre. Y uno anual en el mes de diciembre

Concluido el año escolar se otorgará Certificado de Estudio e Informe de Desarrollo Personal y Social a las y los estudiantes; aquellos que se retiren del establecimiento recibirán Certificado de Estudio e Informe de Desarrollo Personal y Social, después del 25 de diciembre.

ORIENTACIONES TÉCNICAS PEDAGÓGICAS

A. El período escolar adoptado será: Semestral

B. Nivel de exigencia al 60%

C. Formas de evaluación serán:

- Observación Directa: A través de listas de cotejo
- Autoevaluación: A través de cuestionarios de preguntas abiertas y discutibles en el grupo (que no podrá exceder del 10% de la nota final).
- Co-evaluación: A través de foros o cuestionarios que se propongan, debates grupales, trabajos prácticos: A través de investigaciones (que no podrá exceder el 10% de la nota final).
- Evaluaciones sumativas: correspondiente a la evaluación de los distintos instrumentos de evaluación aplicados por el docente de acuerdo a los programas de estudio y su respectiva propuesta metodología de aula.
- El profesor (a) no podrá aplicar una nueva evaluación, sin que la y el estudiante y el apoderado(a) estén en conocimiento del resultado de la prueba anterior.
- Los padres, madres y apoderados(as) y los y las estudiantes, deben tener la posibilidad de ver el instrumento de evaluación y hacer las consultas que estimen conveniente para su conformidad
- El número diario de evaluaciones aplicadas a un curso, con resultado calificativo, no podrá exceder de dos (2) instrumentos de evaluación. Las interrogaciones orales realizadas al inicio de una clase, para verificar los avances de los aprendizajes, las disertaciones y entregas de trabajos, podrán llevar nota y no serán limitadas por día.
- Se utilizará un sistema de registro numérico en las asignaturas y conceptos para los objetivos de aprendizajes transversales.

D. La calificación final semestral de las y los estudiantes es el promedio aritmético sin aproximación y el anual de la asignatura será aproximado con un decimal.

E. El procedimiento de evaluación diferenciada se aplicará para aquellos y aquellas estudiantes de pre kínder a 4to medio, que previo diagnóstico realizado al inicio del año escolar, queden en el PIE o solamente con evaluación diferenciada, o cuando se detecte y defina su dificultad de aprendizaje por un especialista externo, o sea incorporado a grupo diferencial; pues presenta dificultades transitorios o permanentes, lo cual no les permite un desarrollo adecuado en el proceso de aprendizaje.

F. Serán promovidos las y los estudiantes que obtengan menos de un 85% de asistencia a clases por las siguientes causas: Ingreso tardío a clases, situaciones de embarazo, paternidad responsable, Servicio Militar, certámenes nacionales e internacionales en el área de deporte, literatura, ciencias y artes: por becas u otras similares, enfermedades con licencias justificadas.

TITULO IX

DE LAS CALIFICACIONES.

Art. N° 29: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0; hasta con un decimal sin aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0 (cuatro comas cero). El promedio de notas de un sector semestral será sin aproximación. El promedio anual se considerará hasta la centésima. En caso que la centésima sea igual o superior a 5, se sube a la décima siguiente, en cambio, si la centésima es inferior a 5, se mantiene la décima original.

Art. N° 30: La escala de evaluación tendrá exigencia del 60% de logro, equivalente a nota 4,0 (Cuatro, cero décimas)

Art. N° 31: La calificación obtenida por las y los estudiantes en la asignatura de religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y la asignatura Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de las y los estudiantes.

Art. N° 32: Para la promoción de las y los estudiantes de 1° básico a 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Art. N° 33: Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de una asignatura cuando presente certificado médico de especialista, por ejemplo: Fonoaudiólogo, psicólogo, psicopedagoga o educadora diferencial. Se le aplicarán otras estrategias de evaluación, como trabajos de investigación, preparación de carpetas, disertaciones u otras recomendables.

Art. N°34: En el caso que el apoderado o apoderada solicite el cierre anticipado del año escolar deberá presentar una solicitud por escrito el apoderado, de modo formal dirigida al profesor/a jefe.

Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, el o la estudiante no pueda continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, estas deberán exponerse en un informe adjuntando la documentación pertinente emitidas por el médico tratante.

Si la solicitud es presentada por otras causas, distintas a razones médicas, como seguridad en el traslado, por conmoción social, u otras, se deberá acompañar los documentos que la respalden, emitidos por un organismo reconocido por el Estado: ejemplo; Declaración Jurada Notarial (se podrá agregar otros certificados que avalen la solicitud presentada).

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento en que el apoderado sea citado al establecimiento por profesor(a) jefe y UTP.

Una vez que se ha presentado la solicitud junto con la documentación, el director, previa consulta al profesor (a) jefe y Equipo directivo, resolverá cuidando la validez de los certificados, que estos se adjunten a la petición y que correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

Art. N°35: Las y los estudiantes que no se presenten a las pruebas parciales, trabajos, disertaciones, tendrán que presentar certificado médico otorgado por el profesional competente o ser justificado por su apoderado(a) con anticipación o el mismo día que se le aplicará la evaluación, en forma presencial al profesor(a) de asignatura. Por otro lado, en el caso de que exista un caso injustificado, se le debe aplicar una nueva evaluación con el 70% de exigencia.

Art. N° 36: Los logros alcanzados por cada uno de las y los estudiantes, será comunicado tanto a las y los estudiantes como a sus respectivos apoderados(as), al término de cada semestre a través de un Informe de Calificaciones denominado Informe de Rendimiento Escolar.

- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, se analizará la situación de aquellos alumnos que presenten calificaciones deficientes y que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en dos instancias en el mes de mayo y septiembre. El profesor(a) jefe citará al apoderado a conversar sobre la situación académica del estudiante.
-
- Si durante el proceso de seguimiento del profesor jefe en relación al rendimiento académico de su curso detecta algún estudiante con promedio inferior a 4,0, este tendrá la responsabilidad de dialogar la situación con el profesor encargado de la asignatura con la finalidad de acordar medidas remediales. Los resultados de la gestión anterior serán formalizados en instancias de Consejo Técnico semestral.

Si al término del primer semestre el estudiante obtiene promedio inferior a 4.0 en alguna asignatura, el docente a cargo de ella tiene la responsabilidad de citar al apoderado a una entrevista con la finalidad de dar conocer la

situación y acordar remediales para el segundo semestre. Lo anterior debe quedar registrado y firmado por el apoderado en la hoja de vida del estudiante.

- Si al término del año escolar, un estudiante finaliza con un promedio inferior al 4,0 el profesor de la asignatura deberá elaborar un informe que contenga las diferentes acciones desarrolladas durante el año en curso. La finalidad de este informe será la de evidenciar el proceso de acompañamiento con el estudiante y familia.

TÍTULO X

DE LA PROMOCIÓN

A. ASISTENCIA:

Art. N° 37: Para ser promovidos las y los estudiantes deberán asistir, **a lo menos el 85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de la y el estudiante con porcentajes menores de asistencias.

El director/a del establecimiento, en conjunto con la jefa técnica pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

PROCEDIMIENTO: PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA A CLASES:

- **Estudiantes con asistencia entre 80 y 84,9% de asistencia.**

- a) Serán promovidos si tienen la justificación requerida por las inasistencias. Certificado médico, viajes fuera del país, u otros que sean justificables, además cumplir con alguno de los artículos establecidos para la promoción. Artículos 38, 39, 40 o 41.

- **Estudiantes con asistencia menor al 80%:**

- b) Serán promovidos si tienen la justificación requerida por las inasistencias. Certificado médico, hospitalización prolongada, viajes fuera del país por competencias deportivas, artísticas, y culturales además cumplir con alguno de los artículos establecidos para la promoción. Artículos 38, 39, 40 o 41

Art. N° 38: La situación final de promoción de las y los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos las y los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

LOGRO DE OBJETIVOS:

Art. N° 39: Serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Art. N° 40: Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Art. N° 41: Igualmente serán promovidos las y los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Art. N° 42: Las y los estudiantes con un promedio 3.9 en una asignatura y que sea causal de repitencia, se le aplicará una evaluación del contenido fundamental de esa asignatura y podrá optar a una nota 4.0 si el resultado de la evaluación así lo acredita.

Art. N° 43: Las y los estudiantes con NEE, integrados a la educación regular, y considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas.

Art. N° 44: El Director del establecimiento y de acuerdo con las y los docentes respectivos, resolverán las situaciones especiales de evaluación y de promoción de las y los estudiantes de 1° básico a 4° Medio, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situación final u otra semejante.

Art. N° 45: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, el Director y el Equipo Directivo deberán analizar la situación de aquellos(as) estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción o que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de este alumno, basado en:

1. Realizar en un análisis deliberativo, con antecedentes obtenidos de diferentes fuentes durante el año.
2. El profesor(a) de asignatura elaborará un informe del progreso en el aprendizaje que haya tenido el o la estudiante durante el año, el cual será remitido al profesor jefe del curso.
3. El departamento de Orientación será el encargado de tener la carpeta con todos los antecedentes y evidencias de lo realizado por el o la estudiante durante el año.
4. Convivencia escolar entregará un informe socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar qué nivel es más adecuado para su desarrollo integral y su bienestar
5. La unidad técnico pedagógica junto con el o la profesor jefe y encargada de convivencia escolar y/u otros profesionales del establecimiento que hayan trabajado con él o la estudiante, realizarán un informe acerca de la situación del o la estudiante.
6. Se debe considerar la visión del o la estudiante y sus padres, madres o apoderados(as) respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia. Así también la opinión de los padres y apoderados y de los estudiantes respecto de la decisión de promoción o repitencia y la fundamentación de dicha opinión, siendo antecedentes relevantes a dicho proceso. El proceso se llevará a cabo por la convivencia escolar del establecimiento.

Estos antecedentes deberán ser consignados en la hoja de vida del o la estudiante

Art. N° 46: Todas las situaciones de evaluación de las y los estudiantes, en cada uno de los cursos con que cuenta esta Unidad Educativa, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente y establecido en el Calendario Escolar del Colegio

Art.- N° 47: El colegio deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las y los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos, esta medida deberá ser autorizada por el padre, madre o apoderado.

Disposiciones específicas para alumnas embarazadas

Art. N° 48: Todos las y los estudiantes deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas del plan de estudios de su respectivo nivel para ser promovidos al nivel siguiente u obtener su licencia de enseñanza media, considerando las normas de promoción de este mismo reglamento, estipuladas en el artículo 16 y siguientes.

Art. N° 49: Cuando una estudiante presente embarazo y **hasta 10 meses** después del parto podrá ser autorizada por el Director a no asistir a clases y rendir las instancias de evaluación programadas, lo cual deberá ser solicitado por escrito formalmente por la estudiante y su apoderado(a) titular respectivo.

Durante el período de embarazo la estudiante podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que establece el RCE para situaciones de enfermedad y de lo contrario podrán estar sujetas a la aplicación de los artículos 11 del presente reglamento.

Art. N° 50: Dos meses antes del parto la estudiante y su apoderado(a) titular deberán en conjunto con la jefe de UTP y Orientadora determinar un plan de trabajo que asegure la continuidad del trabajo escolar de la estudiante durante su periodo de pre y post- parto, en el que se ausentará de clases. Cualquier situación médica que recomiende un cambio de este plan debe ser informada al jefe de UTP u Orientador por parte del apoderado(a) para tomar las medidas pertinentes.

Art. N° 51: El establecimiento educacional diseñara un sistema de evaluación flexible que resguarde el derecho a la educación de los/las estudiantes (madre o padre), y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizajes que le permitirán su continuidad de estudios.

Art. N° 52: Una vez reintegrada a clases y hasta 10 meses después del parto la estudiante podrá solicitar, a través de su apoderado(a) titular, no asistir a clases por un máximo de dos horas pedagógicas diarias al principio o final de la jornada escolar diaria.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la estudiante de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el artículo 11 y siguientes del presente reglamento

TITULO XI

DE LA SITUACIÓN FINAL

Art. N° 52: Al término del año escolar las y los estudiantes recibirán el certificado de promoción, y el informe educacional.

Art. N° 53: El Director del Establecimiento Educacional, con la asesoría de UTP, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar obligatorio o la de aquellos(as) que deban ausentarse al extranjero, o aquellos(as) que no cumplen con el 85% de asistencia, o los/las estudiantes que están con problemas de repitencia o la de estudiantes embarazadas, que no puedan terminar su año escolar u otros casos, no considerados en este reglamento.

Art. N° 54: Una vez finalizado el Proceso Escolar, el Establecimiento Educacional confeccionará a todos las y los estudiantes un Certificado Anual de Estudios emitido por la plataforma computacional del colegio, que indique las asignaturas u otra actividad de aprendizaje desarrollada, con las calificaciones obtenidas, situación final y observaciones correspondientes.

Art. N° 55: El Certificado Anual de Estudios de la y del estudiante, no podrá ser retenido. Se entregará directamente al apoderado(a) cuando lo solicite.

Art. N° 56: Las actas se entregarán electrónicamente por medio del SIGE y serán firmadas digitalmente al momento de su generación, utilizando una firma electrónica simple que será creada por el director en el sistema SIGE. Se dejará una copia impresa de respaldo en el Establecimiento.

Art. N° 57: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto 67/2018, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Transitorio:

Lo no contemplado en el presente reglamento, lo considerará y resolverá la Dirección del Establecimiento.

Raúl Troncoso Sánchez

Director

**Colegio Sofía Infante Hurtado.
Maipú.**

ANEXO 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

1.-DEFINICIÓN:

Se considera como evaluación diferenciada, a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de cualquier grupo curso, que, en forma transitorio o permanente, presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que les dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. Los y las estudiantes apoyados por este procedimiento, deberán demostrar interés, esfuerzo y trabajo sostenido en las clases de la(s) asignatura(s) o sector(s) en que se presenten las dificultades. Además, los padres, madres y/o apoderados deberán comprometerse a llevar una continuidad responsable en el tratamiento prescrito.

1.1 Las y los estudiantes que presentan alguna condición de Necesidades Educativas Especiales (NEE) son aquellos que, por consecuencia de una condición o discapacidad diagnosticada por un profesional competente interno o externo al establecimiento, necesitan de un apoyo y recursos para participar en el proceso educativo y así acceder y progresar en el currículum escolar.

1.2 La evaluación diferenciada utiliza una diversidad de métodos y procedimientos claramente intencionados, de tal modo que permita al estudiante descubrir sus propios medios de aprender, que pueda orientarlo(a) hacia procedimientos que favorezcan el desarrollo de estrategias de aprendizaje de carácter metacognitivos.

1.3 La evaluación diagnóstica para detectar Necesidades Educativas Especiales (NEE), la efectuará un profesional competente, dentro de los cuales pueden ser: Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Profesor de Educación Diferencial/Especial. Del mismo modo las sugerencias y/o estrategias solo podrán ser indicadas por los profesionales del área.

1.4 El informe entregado debe contar con los siguientes requisitos mínimos

:

a) Diagnóstico clínico o psicoeducativo (habilidades de aprendizaje cognitivas, desarrollo socioemocional y conductual) del alumno(a).

b) Especificaciones del tratamiento sugerido.

c) Sugerencias para el docente.

d) Tiempo estimado del tratamiento (transitorio o permanente).

e) Se sugiere el procedimiento de evaluación diferenciada indicar las asignaturas académicas.

1.5 En el caso del diagnóstico de TDA – TDA/H se deberá complementar con un informe evaluativo Psicopedagógico.

2.OBJETIVOS:

La evaluación diferenciada pretende:

- Determinar el nivel de logro de los objetivos a evaluar.
- Dar apoyo a un grupo o a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales, en forma permanente o transitoria dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.
- Favorecer a todo estudiante que presente NEE sea transitorio o permanente para desarrollar sus propias habilidades y destrezas.

3.. DEFINICIÓN OPERACIONAL

El Colegio Sofía Infante Hurtado establece la evaluación diferenciada, a estudiantes transitorios o permanentes en el curso del año escolar, para estudiantes que tengan alguna barrera que dificulte acceder al aprendizaje. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que pueda seguir los tratamientos adecuados y que le permitan avanzar en el desarrollo de sus habilidades descendidas. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección de la dificultad que presente el o la estudiante sea hecha por parte del profesor jefe o el profesor de asignatura o educadora diferencial de acuerdo al apoyo asignado.

4.- Para lograr que la o el estudiante sea evaluado(a) en forma diferenciada, el Profesor Especialista deberá presentar por escrito un informe pedagógico que demuestre que la o el estudiante necesita evaluación diferenciada a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), acompañado del o los informes del (los) especialista(s), en donde se debe especificar claramente la condición que origina dicha solicitud, así como, los tratamientos previamente aplicados y las sugerencias de acciones a emprender con el (la) estudiante.

La Unidad Técnico pedagógica (UTP), una vez visto los antecedentes expuestos, autoriza la evaluación diferenciada del o la estudiante. De esta información se informará a todos los agentes implicados (profesor jefe, profesor de asignatura, estudiante y familia)

La aprobación de esta solicitud tendrá validez por el año lectivo en curso, y en caso de mantenerse la situación

que le dio origen, podrá ser renovada a petición de las y los docentes, acreditando los tratamientos de especialistas (internos/o externos) llevados a cabo para intentar superarla.

Quedan exentos aquellos casos que se originen en accidentes y/o situaciones emergentes y no previstas, durante el transcurso del año escolar, que afecten a la salud del o la estudiante.

5.- En la asignatura de Ed. Física y Salud, si la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) aprueba la evaluación diferenciada, esta consistirá en la adecuación del nivel de exigencia del ejercicio físico. En caso de exención del trabajo físico, la y el estudiante deberá ser evaluado(a) en términos de trabajo de investigación u otro y que den respuesta a los Programas de Estudio respectivos.

6.- La evaluación diferenciada en el subsector de inglés, procederá con la presentación del Informe Psicológico y Psicopedagógico donde debe explicitar el diagnóstico de forma clara. Se aplicarán otras estrategias de evaluación, como trabajos de investigación, disertaciones u otras actividades atingentes al estudiante y relacionada con los contenidos de la asignatura.

7.- En el contexto de las adecuaciones curriculares cabe mencionar que el Colegio Sofía Infante Hurtado las implementará en las asignaturas que las requiera en los niveles de prekinder a cuarto año medio.

7.1 En el contexto de Adecuaciones Curriculares Significativas: Implican un cambio de objetivos ya que el estudiante se aleja de la programación curricular prevista para el curso, en uno o más asignaturas de aprendizaje.

7.2 En el contexto de Adecuaciones Curriculares No significativas de acceso: no se realizan cambios en los objetivos planteados en el currículo y en todas las asignaturas, sino que apunta a los procesos que se emplearán y complementarán para cumplir los objetivos correspondientes.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

a) Considerar las diferencias personales detectadas en el desarrollo de las actividades y en el proceso evaluativo, estableciendo una diversidad de procedimientos evaluativos concordados entre Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Profesores jefes, Profesores de asignatura y Profesor Especialista y profesionales de la educación.

b) Principalmente se promoverá la diversificación de estrategias metodológicas, estimulando las capacidades y aptitudes individuales y disminuyendo las dificultades que se detectaron.

c) Se considerará el progreso observado en la y el estudiante, valorando el esfuerzo y evidenciando los adelantos constatados durante su proceso.

d) Determinar con la mayor precisión las causas de las dificultades observadas, discriminando entre:

- Limitaciones objetivas que requieren una metodología apropiada y una evaluación diferenciada.
- Irresponsabilidad o insuficiente acuciosidad en el seguimiento en las clases o en el cumplimiento de los deberes propios de cada estudiante.

e) Las evaluaciones diferenciadas pueden ser aplicadas según los siguientes criterios:

- Modificar el tiempo para el logro de los objetivos.
- En pruebas escritas plantear los ítems con una formulación precisa y clara, evitando la verbalización excesiva.
- Programar actividades pedagógicas alternativas.
- Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- Apoyar el refuerzo previo a las pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente.
- Realizar evaluaciones orales, cuando exista presencia de dificultades de lectoescritura.
- La especialista debe entregar material concreto a las diferentes asignaturas que lo requieran para priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.
- La especialista debe planificar un PAI y/o PACI.
- Motivar al o la estudiante en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de autosuperación.
- Las evaluaciones diferenciadas serán realizadas con un 60% de exigencia y se podrá hacer alguna excepción según el caso.
- Los alumnos (as), si rinden las pruebas comunes preparadas para todo el curso, serán corregidas con la escala del 40%.
- **Los procedimientos mencionados serán considerados según el caso.**

9.- Los procedimientos aplicados para evaluar diferenciadamente deberán ser supervisados por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) antes de ser aplicados. El Profesor o Profesora Especialista será quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, llevando un registro oficial de cada caso e informando periódicamente a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), quien deberá propiciar espacios de encuentro con los docentes que atienden a la o el estudiante y así, en conjunto, diseñar estrategias de intervención en aula acordes a la problemática detectada y que favorezcan el aprendizaje

